

Remito a V. el adjunto Excmo
 f. lo acordado p. la Dipu
 tacion Provincial sobre q.
 los Ayuntam. cumplan con
 lo dispuesto en los Art. 16 y
 17 del Reglam.^o de la Milicia N.^o
 nacional local. En mismo sentido a
 V. lo adjunto cumpliendo a las
 11. de Julio. 8. 2. de Mayo y 28 de
 Marzo ultimo, lo V. respectivo al
 Aug.^o de Ayuntamiento. Es
 en su virtud se ordena a las
 de la Div. de ff. de la P.^o
 de inmediatom. de Nov. de ff. de
 quanto en ellas se previene, of
 consultando con la mun. de mo
 ra quanto a la fuerza de pa
 sea en virtud cumplim.^o &
 lo mandado

ho de la Gobernacion
 ximo pasado Marzo

ce con fecha de 19
 ey de la exposicion
 reviega relativa á los
 á contenerlos el celo
 y enterado S. M. se
 de V. E. se dé orden
 para que auxiliem á
 resos de los desórde
 en en aquel estableci

irme el decreto sí-
 ios y por la Cons-
 Españas, á todos los
 las Cortes han de-
 facultad que se les
 guientes aclaraciones
 cion de Ayuntamien-
 egidores y un Pro-
 entos vecinos no exce-
 Procuradores síndi-
 l: tres Alcaldes, do-
 á diez mil: en los
 y seis Regidores y
 dos mil cinco Al-
 los de veinte y dos
 es y cinco Procura-
 establecidos para la
 stivo del mes de Di-

ciembre por los vecinos que se hallen en el ejercicio de los derechos de
 ciudadano, nueve electores en los pueblos que no lleguen á mil; quince en
 los que llegando á mil no pasen de cuatro mil; diez y nueve en los que
 llegando á cuatro mil no pasen de diez mil; veinte y cinco en los que lle-
 gando á diez mil no pasen de diez y seis mil; treinta y uno en los que lle-
 gando á diez y seis mil no pasen de veinte y dos mil; y treinta y siete en
 los que pasen de veinte y dos mil. 3.^a Para evitar lo mas pronto posible los
 grandes y trascendentales daños que ocasiona en las ciudades populosas la
 escasez de funcionarios municipales, se completará inmediatamente el núme-
 ro de Alcaldes constitucionales y demas individuos de los Ayuntamientos

Orden y lo motivado: V. E.
 Ayuntamiento de Alhambra